



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0255

“Por el cual se corrige un error formal del Decreto por fallecimiento No. 178 del Julio 09 de 2021”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones, y las delegaciones conferidas en el Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Mediante correo electrónico de fecha de fecha 22 de julio de 2021, el Señor **AIRUM ANGULO TEJADA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **N°.3.907.79 (hijo) de la finada JOSEFINA TEJADA TORRES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **N°.30.770.540**, solicita formalmente la corrección del considerando del Decreto por fallecimiento No. **178 del Julio 09 de 2021**, en los siguientes términos:

*“Solicito formalmente aclarar la fecha de defunción de mi Señora madre **JOSEFINA TEJADA TORRES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **N°30.770.540**, en el cual colocaron en la parte del considerando como fecha de muerte el **07 de junio del 2020**, siendo la fecha correcta el **07 de julio del mismo año como parece en el acta de defunción #9229739**.”*

Confrontada la parte pertinente del Decreto por fallecimiento No. **178 de fecha Julio 09 de 2021** en la parte del considerando con respecto a la fecha de muerte, se pudo constatar que realmente la docente **JOSEFINA TEJADA TORRES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **N°.30.770.540**, falleció el 7 de julio del 2020 y no el 07 de junio del 2020 como ahí se dice.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.*



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0255

Continuación: "Por el cual se corrige un error formal del Decreto por fallecimiento No. 178 del Julio 09 de 2021"

Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en la parte del considerando del Decreto por fallecimiento No. 178 de fecha Julio 09 de 2021, por el cual se dice que la fecha de muerte del Docente **JOSEFINA TEJADA TORRES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **N°.30.770.540**, es realmente el 7 de julio de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los 03 días del mes de septiembre de 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Vo.Bo.:	Delanis Salas Villegas	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo.:	Jairo Andrés Beleño Beltrán	Director Administrativo Establecimientos Educativos
Vo.Bo.:	Didier Flórez Martínez	Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Elaboro:	Esmeralda Padrón Martínez	Técnico Operativo